



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,OMAD,INMIGRAC.		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2024-000056-00	PROPOSTA NÚM. 2	REQ. FISC. /INF. N
ASSUMPTE CONCESSIÓ DE SUBVENCIO NOMINATIVA A *CODIFIVA PER A DESENVOLUPAMENT DEL PROJECTE CULTURA ÉS VIDA		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDE EN FUNCIONS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 170 DE 19 DE JULIOL DE 2024		

Examinado el expediente 02250/2024/56 se desprenden los siguientes

HECHOS:

Primero. Mediante Moción de la concejala delegada de servicios sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor de CODIFIVA para el desarrollo del proyecto “Cultura es vida” con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

Segundo. La Sección de Atención a las Personas con Diversidad Funcional emite informe técnico, que se da por reproducido, en el que se valora favorablemente la concesión de la subvención por importe de 30.000 € a favor de CODIFIVA para el desarrollo del proyecto “Cultura es vida”, realizando una serie de consideraciones en relación a la subvención propuesta e indicando que no se tiene conocimiento de que la entidades que se pretende subvencionar se encuentre incurso en procedimiento de reintegro de subvención.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2024 se ha aprobado la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia para el período 2023-2025, que dentro del área de gastos dedicada a las actuaciones de protección y promoción social contempla la Línea Estratégica 4, relativa a la Política de Gasto de Servicios Sociales y Promoción Social en la que se inserta el grupo de programas de Acción Social y concretamente la L.4.8.35 programa “Cultura és vida”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Primero.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, que regula la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto. A este respecto, el Presupuesto Municipal para 2024 prevé esta subvención en su anexo de subvenciones nominativas.

Segundo.- El Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 que dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social, política de gasto de Servicios Sociales y promoción social, grupo de programas Acción Social, prevé el programa “Cultura és vida” (L.4.8.35).

Tercero.- Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cuarto.- En consideración al importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía. No obstante, durante el mes de agosto hay que estar a lo dispuesto en las resoluciones 107 y 176, de 19 de julio, sobre régimen de sustituciones de la Alcaldía titular durante el mes de agosto de 2024

Per tot allò que s'ha exposat, s'eleva a l'òrgan competent la següent proposta: /

Por todo lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención para el desarrollo del proyecto “Cultura és vida”, a favor de CODIFIVA CV (CIF G46551255) por importe total de 30.000 €.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe total de 30.000 € a favor de CODIFIVA CV (CIF G46551255) con cargo a la aplicación presupuestaria YC150-23100-48920 (expediente contable EC GASTOS/2024/155710) que se abonará conforme al siguiente detalle:



- El pago anticipado, con cargo al presupuesto de 2024, del 75 % del importe de la subvención (22.500 €) se realizará a la concesión de la subvención.

- El pago del 25% restante (7.500 €) se realizará una vez aprobada la justificación de la totalidad del proyecto y en todo caso, con cargo al presupuesto de 2025.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para el ejercicio 2025 autorice el respectivo Presupuesto Municipal así como a la previsión como nominativa de esta subvención en el Presupuesto Municipal para 2025.

TERCERO.- El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución y concretamente:

- Gastos de personal

- Creación y mantenimiento de la página web

- Dominio web

- Hosting web

- Materiales de difusión

- Gastos de gestión administrativa (materiales de papelería, gestoría ...) hasta un 8% de la subvención concedida.

QUINTO.- El plazo máximo de justificación será de 2 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto (31/12/2024), por lo que finalizará el 28 de febrero de 2025.

SEXTO.- La justificación se realizará mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa de las actuaciones y acciones realizadas

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.
- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas tienen que ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadoras y trabajadores) así como del RLC (recibido de liquidación de cotizaciones).